

C.A. de Chillán.
Lgc/rps

Chillán, cinco de mayo de dos mil veintiséis

Visto:

Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en los artículos 186, 227 del Código de Procedimiento Civil, **se confirma**, la sentencia de cuatro de octubre de veintrés.

Regístrese y, en su oportunidad devuélvase.

N°Civil-914-2024



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: LSXUCFNDKNL

Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Chillan integrada por Ministra Presidente Paulina Gallardo G. y los Ministros (as) Guillermo Alamiro Arcos S., Erica Livia Pezoa G. Chillan, cinco de mayo de dos mil veintiseis.

En Chillan, a cinco de mayo de dos mil veintiseis, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: LSXUCFNDKNL